Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 3359 y 3278 de 2018

Versión Taquigráfica N° 1914 de 2018

RESOLUCIÓN N° 6907/2018 DE LA INTENDENCIA DE MALDONADO DICTADA CON ANUENCIA DE LA RESPECTIVA JUNTA DEPARTAMENTAL POR RESOLUCIÓN N° 266 SOBRE REPARCELAMIENTO DE VARIOS PREDIOS

Recurso de apelación

RESPONSABILIDAD DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES

Modificación del artículo 1844 del Código Civil y derogación de los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 1.816

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 31 de octubre de 2018

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Pablo D. Abdala.
MIEMBROS:	Señores Representantes Susana Andrade, Darcy de los Santos, Paulino Delsa, Macarena Gelman, Rodrigo Goñi Reyes, Ope Pasquet, Ernesto Pitetta, Daniel Radío y Javier Umpiérrez.
ASISTE:	Señor Representante Alejo Umpiérrez.
SECRETARIA:	Señora María Eugenia Castrillón.
PROSECRETARIO:	Señor Manuel Nande.

SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se han distribuido los asuntos entrados.

Como han advertido los señores legisladores, uno de ellos consiste en un informe del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y del Adolescente referido al proyecto de ley que ha sido aprobado en el Senado y está a consideración en esta Comisión, relativo a las medias preventivas para las instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia.

Esta información fue solicitada por la señora diputada Cecilia Bottino.

Otro asunto tiene que ver con el informe del Ministerio de Educación y Cultura referido al planteamiento oportunamente formulado por el señor diputado Alejandro Zavala, con relación a la situación de los hijos naturales y a su inscripción por parte de parejas del mismo sexo.

Finalmente, también hemos recibido un oficio de la Corte Electoral, luego de realizado el cotejo y verificación de la autenticidad de las firmas que acompañaron el recurso de apelación presentado contra un acto del Gobierno departamental de Maldonado que, como habrán advertido, comunica que las firmas son válidas, por lo cual el recurso estaría debidamente interpuesto.

Con relación a este asunto, corresponde definir -siempre es materia compleja porque la ley reglamentaria no es muy clara- es el cómputo de los plazos. La Constitución habla de sesenta días desde la recepción de los antecedentes por parte del Gobierno departamental respectivo, pero la ley agrega un segundo plazo de treinta días a partir de que se piden los antecedentes.

Solicito a la señora secretaria que nos ilustre respecto a cuándo estarían venciendo los plazos -en un escenario y en otro-, teniendo en cuenta que el receso interrumpe el cómputo de los plazos, excepto cuando la Cámara se reúna en forma extraordinaria durante ese período porque esos días se computan como parte del plazo.

SEÑORA SECRETARIA.- Puntualmente, no estamos en condiciones de decir cuál es el día del vencimiento del plazo, según el cómputo, porque no sabemos qué va a suceder en el receso.

Sí podemos decir que el pedido de los antecedentes se realizó el 12 de setiembre. Si se decidiera tomar la ley para computar el plazo, a partir del 12 de octubre deberíamos contar sesenta días hábiles. En este caso, el 15 de diciembre, cuando comienza el receso, iríamos por el día número 43.

Presumo que es muy difícil que la Cámara se reúna quince veces durante el receso, pero podría ocurrir; con dieciocho días más estaríamos en el día número sesenta.

Es importante remarcar que el día sesenta vence el plazo para el Cuerpo, no para Comisión. Es decir, si se llega al día sesenta y no hubo manifestación del Cuerpo, esto irá al archivo por vencimiento del plazo constitucional del que dispone.

Si se decidiera computar el plazo de acuerdo con la Constitución, la situación no sería muy diferente, porque estaríamos computando sesenta días a partir de que se recibieron los antecedentes, que fue el día 2 de octubre. Y como los días son hábiles, también caemos en el receso; ese cómputo no lo hicimos, pero sesenta días hábiles nos lleva más allá del 15 de diciembre.

En este caso, lo usual ha sido que la Comisión adopte una decisión con relación al cómputo del plazo que, en definitiva, no implica una postura sobre el fondo. Lo único que sabemos es que las firmas están, que es uno de los requisitos de admisibilidad.

La Comisión, al menos en sesión, no consideró los demás requisitos de admisibilidad; la ley no discrimina por sí o por no. La ley dice que cumplidos los requisitos de admisibilidad se computará así o asá, pero como eso no se hizo esta Secretaría adoptó el criterio que le pareció más seguro.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Quisiera que se reiteren los plazos, pues entendí que los dos comenzaban a partir del 2 de octubre, pero debe ser una confusión de mi parte.

SEÑORA SECRETARIA.- En el caso de la ley, el 12 de setiembre se pidieron los antecedentes, y como la ley agrega 30 días, el 12 de octubre estaríamos empezando a contabilizar 60 días.

En el otro caso, el 2 de octubre la Cámara dio cuenta de los antecedentes de la Intendencia de Maldonado; en ningún momento se dijo si eran suficientes o si eran todos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Quisiera que la Comisión solicitara al Juzgado de 6º Turno de Maldonado tres expedientes

Uno de ellos es el expediente N° 290- 583/2003, demanda de Miguel Ángel Cordone, Mariano Grondona y otros contra la Intendencia de Maldonado por daños y perjuicios.

El segundo expediente es el N° 290- 139/2011, demanda de Le Villach SA contra la Intendencia de Maldonado por daños y perjuicios.

Y el tercer expediente es el N° 290- 34/2015, demanda de la Intendencia Departamental de Maldonado contra Meltony SA y Le Villach SA, por la demolición de una construcción irregular, en base al artículo 69 de la Ley N° 18.308.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con relación al cómputo de los plazos, la Comisión acordó el criterio de aplicar, de acuerdo a los antecedentes, el plazo establecido en el artículo 303 de la Constitución y el plazo adicional establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.045. En ese sentido, se computarán treinta días corridos que se vienen computando desde el 12 de setiembre, que es cuando se pidieron los antecedentes a la Intendencia de Maldonado, más sesenta días hábiles. Ello indica que, cuando se inicie el receso, transcurrirán cuarenta y tres días al 15 de diciembre, se interrumpirá el transcurso del plazo por el inicio del receso y se retomará a partir del 1° de marzo, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión y de la Cámara de Representantes, respectivamente. Eso fue lo que se acordó.

(Apoyados)

——Corresponde ingresar al primer punto del orden del día: "Responsabilidad de Arquitectos y Constructores. Modificación del artículo 1844 del Código Civil y derogación de los artículos 35 y 36 de la Ley N° 1.816".

Este tema está en discusión y, en la última sesión, la Comisión decidió postergar su tratamiento a los efectos de adoptar en el día de hoy una decisión, en función de que tenemos dos textos alternativos. Uno de ellos proviene del Senado de la República, por lo que tiene media sanción y el otro es el que presentara el señor diputado Pasquet, recogiendo las sugerencias que por escrito hiciera llegar el Instituto de Derecho Civil, como sustitutivo del artículo 1º. Esto ya fue discutido en la sesión anterior y hoy se reabre el debate.

(Diálogos)

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Habíamos planteado que la bancada oficialista consultara sobre la posibilidad de unificar un plazo único de cinco años, en lugar de cinco años y dos años, para todos aquellos vicios que no fueran esenciales en la construcción. Esta era la propuesta. Yo la había formulado verbalmente, no la había redactado. Simplemente, hay que quitar dos frases del inciso tercero del texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es verdad, señor diputado, le pido disculpas porque usted había hecho esa sugerencia que, si bien no lo había hecho por escrito, quedó registrado en la versión taquigráfica y, por lo tanto, sería una tercera alternativa.

En discusión.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Quiero señalar lo siguiente. En la redacción que yo había propuesto hay algunas diferencias con el texto que aprobó el Senado. Se trata de diferencias de concepto y, en ese sentido, se puede dar lugar a discrepancias. Claramente es así en lo que tiene que ver con el giro que figura al final del inciso primero del texto que aprobó el Senado, donde hace referencia a cuando el año se produzca durante la ejecución. Sobre eso discutimos y vino la doctora Szafir a hablar al respecto.

Más allá de las cuestiones de concepto, hay otras que son simplemente de estilo o de redacción. El texto del Senado utiliza giros que son propios de la conversación entre operadores del derecho cuando dice, por ejemplo, que el arquitecto, el constructor, etcétera, se exonerarán de responsabilidad si acreditan causa extraña no imputable. Ese giro, así dicho: "causa extraña no imputable" es de uso frecuente en la academia, en el foro, pero en un texto legal requiere de ciertas precisiones o ajustes hasta gramaticales porque, de lo contrario, no tiene sentido. Causa extraña no imputable, ¿a quién? Hay que decirlo.

Luego, hay otras cuestiones que son simplemente gramaticales. El texto del Senado dice: "El arquitecto, el constructor y el empresario solo se exonerará de responsabilidad si acredita […]". Debería ser en plural porque habla del arquitecto, del constructor y del empresario, y entonces corresponde la expresión "solo se exonerarán" y no es "si acredita", sino "si acreditan". Son cuestiones elementales. Parece que aunque no cambiemos los conceptos, hay que modificar por lo menos la redacción, y si tiene que volver al Senado, que vuelva, porque tiene tiempo de acá a fin de año para corregir este texto que viene desde hace un siglo y medio. Este año estamos cumpliendo un siglo y medio de vigencia del Código Civil y, por lo tanto, no puede haber tanto apuro como para que dejemos pasar cosas que son hasta elementales: concordancias de sujeto y verbo. Después vienen las críticas en cuanto a qué mal se legisla. El error es evidente; por lo menos debemos corregir eso.

El inciso final del texto aprobado por el Senado, que dice: "Todo ello, sin perjuicio y además de la responsabilidad directa de los subcontratistas […]", fue observado por el Instituto de Derecho Civil, que explicó que no es necesario y creo que la doctora Szafir no hizo cuestión de ello y no habría problema en eliminar ese inciso final, porque el tema ya está regulado creo que por los artículos 1850 y 1852 del Código Civil. Si bien se trata de ajustes mínimos, si no los hacemos es como resignarnos a legislar a sabiendas de que hay errores, sin ninguna causa válida de urgencia o de apuro. Esto tiene 150 años, por lo que me permito insistir sobre estas cosas.

La redacción que propongo procura superar estos errores. Admito, sí, que hay una toma de partido sobre otras cuestiones que han sido debatidas, que es distinto, pero por lo menos las cuestiones gramaticales están resueltas. Dejo constancia de que comparto la propuesta que hace el señor diputado Alejo Umpiérrez, en el sentido de ir por un plazo único de cinco años y no ese otro plazo final de dos años. Esto es fuente de litigio; la discusión será si el plazo es de dos o de cinco años. Evitemos eso y vayamos directamente al plazo de cinco años para todos los vicios que afectan la solidez de la construcción. Así resolveríamos bien el tema.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- En cuanto a lo que planteaba el señor diputado Alejo Umpiérrez de llevar los dos años a cinco para las terminaciones, no creo que sea necesario hacer esa modificación. Me parece que lo más grueso ya está en los cinco años y lo de los dos años sería para las terminaciones.

En lo que tiene que ver con las cuestiones gramaticales que plantea el señor diputado Pasquet, me parece que se podría mejorar el texto, sobre todo el último inciso, como bien decía que recomendó el Instituto de Derecho Civil, o por lo menos no planteó dificultades en ese sentido.

Por lo tanto, proponemos dejar el segundo inciso tal como está redactado, con el plazo de dos años para las terminaciones, hacer las modificaciones propuestas y suprimir el último inciso.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pregunto al señor diputado Javier Umpiérrez si están de acuerdo con incluir al ingeniero dentro de las figuras de los responsables. Esto fue propuesto por el Instituto de Derecho Civil y no he escuchado ninguna objeción a ello.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- En principio entendíamos que no era necesario. Pero como el proyecto deberá volver al Senado debido a las modificaciones que se le han hecho, no tenemos inconveniente en agregar esa figura también.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Propongo pasar a un intermedio de cinco minutos para ajustar la redacción de acuerdo con lo que hemos conversado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 32)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 12 y 39)

——El señor diputado Pasquet presentará la versión definitiva a la que se llegó, producto de un acuerdo celebrado entre los distintos sectores parlamentarios.

SEÑOR PASQUET (Ope).- El acuerdo al que arribamos consiste en modificar el final del segundo inciso del texto que yo hice llegar a la Mesa oportunamente, que dice: "No constituye causa extraña el vicio de los materiales provistos por el comitente que no hubieran sido rechazados por aquellos". Ahora se quita el punto final, se agrega una coma, y continúa con la siguiente expresión: "ni aun cuando el daño se produzca durante la ejecución". Es la única modificación al texto que yo propuse.

Como verán los señores miembros de la Comisión, se mantienen los plazos de cinco y dos años, porque no fue aceptada la propuesta de reducirlos a un único plazo de cinco años.

Por último, se elimina el inciso final del texto aprobado por el Senado, en virtud de las razones expuestas por el Instituto de Derecho Civil.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley con la modificación en el texto leído por el señor diputado Pasquet.

(Se vota)

——Nueve en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Hemos votado en contra porque entendemos que era conveniente unificar el plazo en cinco años por las razones expresadas por quienes sugirieron el texto alternativo, tanto inicialmente el señor diputado Ope Pasquet como el diputado Alejo Umpiérrez después.

SEÑOR RADIO (Daniel).- Queremos dejar constancia de que si bien votamos afirmativamente, coincidimos con lo expresado por el señor diputado Goñi, pero nos rendimos ante la fuerza de la evidencia. No había ninguna chance de que se aprobara esa modificación y sí queríamos que se aprobara el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- A modo de fundamento de voto, quiero dejar constancia que suscribo lo expresado por el señor diputado Radío.

Yo también hubiera preferido la unificación de los plazos propuesta por el señor diputado Alejo Umpiérrez; le hubiera dado más certezas al resultado y a la expresión legislativa. Pero lo perfecto es enemigo de lo bueno; entiendo que es necesario modificar el régimen vigente en cuanto a la limitación de la responsabilidad en los términos en que fueron concebidos originalmente. Además, voto tranquilo, en la medida en que los asesoramientos que ha recogido la Comisión no han advertido un peligro mayor o una dificultad inminente con relación a esta redacción, que puede no ser la mejor pero que, en definitiva, es la que por consenso de los legisladores estaremos aprobando.

Corresponde elegir miembro informante en mayoría y en minoría.

El señor diputado Goñi Reyes será el miembro informante en minoría.

SEÑORA GELMAN (Macarena).- Queremos proponer como miembro informante en mayoría al señor diputado Javier Umpiérrez.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda designado como miembro informante en mayoría el señor diputado Javier Umpiérrez.

Dejamos constancia de que un proyecto similar al que acaba de aprobarse y que fuera presentado por el señor diputado suplente Aldo Lamorte, modificando el artículo 1844, se anexará a los antecedentes del proyecto que acabamos de aprobar.

Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "División equitativa del tiempo de contacto de menores con sus padres. Modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia".

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Ante el planteo de algunos miembros de esta Comisión de que se elabore un texto que incorpore las sugerencias de los invitados que han comparecido en este ámbito, solicitamos una semana más para plantear ese nuevo texto y ponerlo a vuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones, se posterga la consideración del proyecto de ley que figura en segundo lugar del orden del día.

(Apoyados)

——En consideración el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Ley de Organización del Sistema Penitenciario Nacional. Aprobación".

Con relación a este proyecto no tenemos entrevistas ni comparecencias pendientes. Por lo tanto, la Comisión debería definir un criterio, a los efectos de avanzar con relación a esta iniciativa: si la empezamos a considerar artículo por artículo o bien todavía hay algún otro actor, público o privado, cuya opinión sea necesario conocer.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Como bancada, hemos recibido los aportes, pero quisiéramos pedir un plazo de dos semanas para ver si estamos en condiciones de abordarlo. Nos interesa el tema, pero estamos en una fase de consulta y análisis, por lo que nos gustaría que se aplazara su consideración, si es que lo consideran pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay acuerdo, estaríamos postergando la consideración del proyecto de ley que figura en el tercer lugar del orden del día.

(Apoyados)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Divorcio Convencional Administrativo. Normas".

Correspondería que el señor diputado Alejo Umpiérrez hiciera una presentación de la propuesta, más allá de que ya hace tiempo que está a consideración de la Comisión, pero hasta ahora no nos habíamos abocado a su análisis.

Por lo tanto, creo que sería importante que el señor diputado Umpiérrez expresara los fundamentos de su iniciativa.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Este proyecto que presentamos conjuntamente con la firma de los señores diputados Nicolás Olivera e Iván Posada, y con la de los integrantes de esta Comisión, la señora diputada Cecilia Bottino y los señores diputados Ope Pasquet y quien preside la Comisión, el señor diputado Pablo Abdala, tiene como idea generar un mecanismo de disolución del vínculo matrimonial en determinadas hipótesis que evite la judicialización del proceso.

Es notorio que la tramitación en vía judicial exige todo un trámite administrativo y un tiempo burocrático que, de acuerdo a la peripecia de cada juzgado, puede llevar tres meses, seis meses, un año y que obviamente requiere, sin perjuicio de los servicios de las defensorías de oficio, todo un costo profesional adicional, una

tributación, y que significa, en definitiva, además de la parte burocrática, un costo adicional, económico y tributario para el ciudadano.

Este divorcio administrativo parte de una concepción cuasi contractualista, por decirlo así. A contrario sensu, de la misma forma que establecemos el vínculo matrimonial, lo disolvemos

Cuando se genera el vínculo matrimonial, se hace el trámite ante la Oficina del Registro del Estado Civil y, en estas hipótesis, se prevé exactamente lo mismo en la misma vía administrativa.

El proyecto está dirigido a situaciones expresas. Para que proceda el divorcio administrativo no hay que tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, ni estar el cónyuge cursando un embarazo, extremo este último que deberá ser acreditado mediante certificación médica de ausencia de estado de gravidez.

Vamos a decirlo claramente: este tipo de divorcio es para aquellos matrimonios que no tienen hijos o que tienen hijos mayores de edad. Entonces, sería el primer camino de acceso al divorcio convencional administrativo.

En el caso de existir hijos menores de edad, para poder solicitar el divorcio en vía administrativa deberá presentarse el convenio respecto a la situación de los menores que se halla previsto en el artículo 167 del Código Civil, o sea, un convenio sobre pensiones, visitas, tenencia y guarda, debidamente homologado en el Poder Judicial para, obviamente, salvaguardar los intereses del menor.

El procedimiento prevé dos etapas. En una primera etapa, ambos comparecientes se presentan en forma voluntaria. Supone la comparencia de ambos integrantes del matrimonio en la Oficina del Registro del Estado Civil, donde se levanta un acta de solicitud en la que se deja la constancia de la voluntad de este matrimonio -que no tiene hijos o que ya son mayores de edad, o que presentan el convenio de ratificación de la tenencia, visita, guarda y pensión alimenticia- de disolver su vínculo matrimonial. Se levanta esta acta, que es firmada por ambos solicitantes y, luego, como puede surgir un arrepentimiento, una bronca espontánea -por llamarlo así-, etcétera, se genera una nueva audiencia final, de ratificación, que se realiza a los sesenta días. En esa audiencia comparecen nuevamente los dos cónyuges, manifiestan su voluntad de disolver el vínculo y el oficial del Registro del Estado Civil toma constancia de ello y comunica la disolución del vínculo matrimonial a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Intendencia donde se haya celebrado el matrimonio.

En el caso de inasistencia de los cónyuges, siempre que sea debidamente justificada, se convocará a una nueva audiencia en un plazo de quince días y, en caso de que no se comparezca por parte de cualquiera de los dos cónyuges, se archivará el trámite pertinente.

Obviamente -es como una regla general del derecho-, si se comprueba que alguno de los dos cónyuges no cumple con los supuestos exigidos -supongamos que hubieran mentido en cuanto a que no había menores de edad o no hubieran presentado el convenio correspondiente-, el divorcio así obtenido no tendrá efecto alguno, independientemente de las sanciones previstas en las leyes correspondientes. Y finalmente se prevé un plazo de ciento ochenta días para que el Poder Ejecutivo reglamente todo esto, a los efectos de darle un cariz administrativo dentro de la Oficina del Registro del Estado Civil.

En la exposición de motivos expresamos todo lo que ha sido la evolución del divorcio en el Uruguay, de las distintas pautas, del divorcio inicial al divorcio por mutuo consentimiento y por sola voluntad de la mujer; la actualización de la normativa que luego se produjo por la Ley Nº 19.075, en la que se consagró una nueva forma de causal por cambio de identidad de género, que transformó el divorcio por sola voluntad de la mujer, proponiendo también el divorcio por el mismo mecanismo para ambos sexos

En definitiva, entendemos que sin perjuicio de todas las convicciones que tengamos al respecto del tema, el matrimonio es una comunidad afectiva que solamente tiene sentido mantenerla mientras existe la voluntad de ambos cónyuges. Mantener artificialmente la existencia de un vínculo mediante un proceso, o lo que sea, no tiene sentido. Parecería que lo que tiene razón de ser es hacer más sencilla la vida del ciudadano y no enredarlo en marañas burocráticas, papeleos, intervenciones profesionales, honorarios, tributos ni gastos.

Entonces, el espíritu de este proyecto es generar una nueva forma alternativa de divorcio que no suprime ninguna de las otras causales. Esta es simplemente una forma nueva de tramitar el divorcio, que mantiene el

esquema de todas las pautas y mecanismos de los artículos 148 y 187 del Código Civil. Esta es una breve presentación.

En su momento, la Comisión había realizado una solicitud de asesorías a distintas cátedras, que yo no verifiqué porque no estoy en el correo institucional de esta asesora, pero había solicitado a la Secretaría que se distribuyera para que ustedes pudieran tener acceso a lo distintos informes y, eventualmente, quedar sujetos a alguna propuesta. Si se desea avanzar en algún asesoramiento adicional, podríamos solicitarlo para que compareciera a la Comisión o, si no, si el espíritu del Cuerpo es darle andamiento, proceder al análisis del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como dijo el señor diputado Umpiérrez, ya se recabaron asesoramientos.

Quizás podríamos darnos un tiempo para reflexionar sobre el tema y analizar el proyecto y los informes.

(Apoyados)

SEÑORA GELMAN (Macarena).- Nosotros solicitaríamos la postergación del tratamiento del proyecto por una semana.

Había observaciones por parte de algunas de las delegaciones.

La verdad es que al haber pasado tanto tiempo, eso quedó un poco para atrás, por lo que quisiéramos estudiar el tema y actualizarnos para poder darle tratamiento la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ante la solicitud presentada, queda postergado el asunto y lo mantenemos en el orden del día.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.